

cunso & cerca de los años que medianon desde
que Salcedo tomo posesion del oficio que preuenio
la Provion del Consejo Solo Concunio Cuet
ados Cabildos; y que si despues de esta época ha
anuido a algunos may haudo. Solo en auer
cia y Salcedo. En la Ciudad Provion del Consejo,
librada en 23. de Mayo de 1795. de que acompa
ña testimonio Vaso el n.º 5.º se preuene al S.
haga segundem al mencionado D.º Cano Leon
y Salcedo. Respon de esta Ciudad, las dirimciones
y prerrogativas correspondientes, y proguas
del oficio del D.º Pedro Bangual de Cuero, de que es
teniente, an en el goze de toda las Comisiones,
como para escer los actos que los demas
Capitulares con la preferencia que tolieron
en su peticion de 1788. y de 1794. en su
cho despacho. En virtud de esta suposicion
deolucion solicio D.º Cano, y Obispo Una

